

2021-00012 - MONITORIO

SECRETARIA: Al despacho de la señora Juez informando que dentro de la demanda ejecutiva dentro del proceso monitorio radicado bajo el No. 2021-00012, los demandantes solicitaron medida cautelar. Sírvasse proveer. Cubará, 19 de agosto de 2021.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS

Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ) DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Cubará, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Monitorio
Radicado: No. 15223-4089-001 - **2021-00012**
Demandante: Isidro Villamizar Martínez y Nury Lineth Arenales Villamizar
Demandado: Davisnel Sepúlveda Villamizar y Darlin Lizbeth Álvarez O.

MEDIDAS CAUTELARES

Se encuentra al despacho el presente proceso MONITORIO adelantado por **ISIDRO VILLAMIZAR MARTINEZ** y **NURY LINETH ARENALES VILLAMIZAR**, contra **DAVISNEL SEPULVEDA VILLAMIZAR** y **DARLIN LIZBETH ALVAREZ ORDUZ**, para dar aplicación al art. 306 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que la parte demandante presenta solicitud de seguir con la ejecución, con medidas cautelares con base en la sentencia proferida el día 08 de junio de 2021.

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ-BOYACÁ**-, ordena:

1. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el señor **DAVISNEL SEPULVEDA VILLAMIZAR**, quien se desempeña como Concejal del municipio de Cubará, limitando la medida hasta la suma \$7.500.000.00, conforme lo ordena el art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo, dinero que deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho tiene en la oficina del Banco Agrario de Cubará (Boyacá). Háganse las advertencias contenidas en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P.
2. Número de Cuenta del Juzgado: **15-223-2042-001** del Banco Agrario de Colombia, Oficina Cubará (Boyacá).
3. Por secretaría líbrese las comunicaciones correspondientes a las entidades antes mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.-

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 026**

Hoy 24 de agosto de 2021, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se pública virtualmente y se fija siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

Firmado Por:

Sandra Patricia Loaiza Ran

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Boyaca - Cubara

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84dfce4d2482b93b71f4c8e71f125fea021b3d76a8360bd851d2f8dc54b874c6**

Documento generado en 23/08/2021 04:35:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>